

8568 *RESOLUCION de 28 de marzo de 1988, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Inspectores del SOIVRE.*

En cumplimiento de lo dispuesto en Real Decreto 235/1988, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1988, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública.

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.º, 2. del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Inspectores del SOIVRE.

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 15 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre:

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a tres plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 12 plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31, 3, del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de mayo.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior, con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo, perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Superior o Licenciado en Ciencias Biológicas, Químicas, Físicas, Económicas, Veterinaria o Farmacia.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer, el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, tener una antigüedad de, al menos, tres años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en esas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «Ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 En las casillas A) y B) del recuadro número 23 de la solicitud deberán consignarse los idiomas elegidos por el aspirante para la parte obligatoria y voluntaria del segundo ejercicio.

3.5 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal, en la cuenta corriente número 8.698.051, «Pruebas selectivas de ingreso al Cuerpo de Inspectores del SOIVRE».

Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 225 pesetas, fijada por el indicado Organismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 18 de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista deberá ser expuesta en todo caso en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas; en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles y en el Ministerio al que el Cuerpo esté adscrito. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría de Estado de Comercio, pasco de la Castellana, 162, planta decimosesta, 28071 Madrid, teléfono (91) 438 08 19.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al meno una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 19 de febrero de 1988.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda y en todo caso al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de Servicios, Subdirección General de Gestión de Personal Funcionario, pasco de la Castellana, 135, cuarta planta, los siguientes documentos:

A. Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente el personal laboral de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.5 Por resolución de la autoridad convocante y a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, quien, enviará relación de éstos al Subsecretario del Departamento al que figure adscrito el Cuerpo en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «Reservado para la Administración», debidamente cumplimentado.

Finalizado el proceso selectivo quienes lo hubieren superado serán nombrados a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 28 de marzo de 1988.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Director general de la Función Pública, Julián Álvarez Álvarez.

Hmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Cuerpo de Inspectores del SOIVRE

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

I.A. Ejercicios

La fase de oposición de los aspirantes constará de cinco ejercicios.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.2 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, los aspirantes de promoción interna pertenecientes al Cuerpo de Ingenieros Técnicos del SOIVRE que tengan una antigüedad, como mínimo, en éste de tres años, estarán exentos de la realización del cuarto ejercicio.

Primer ejercicio.—Conocimiento de productos. Consistirá en el desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de seis horas, de cuatro temas extraídos al azar para todos los opositores del programa «Conocimiento de Productos» del anexo II. Para elegir por sorteo los citados temas se harán cuatro grupos con los

incluidos en dicho anexo: El primero incluirá los temas 1 al 14; el segundo, el 15 al 28; el tercero, el 29 al 43, y el cuarto grupo, los restantes.

Finalizada por parte del opositor la lectura pública de su texto escrito, el Tribunal podrá formularle preguntas y solicitar las aclaraciones que considere oportunas para una mejor valoración de sus conocimientos sobre los temas escritos.

Segundo ejercicio.—Idiomas: Idioma obligatorio. Consistirá en dos pruebas sobre el idioma extranjero que el opositor haya indicado en su instancia entre los siguientes: Inglés, francés o alemán, desarrollándose de la siguiente forma:

a) Prueba escrita, consistente en la lectura a los opositores de un texto en el idioma de que se trate durante el plazo máximo de quince minutos, pudiendo aquéllos, si así lo desearan, tomar notas durante la misma. A continuación realizarán una composición por escrito en el idioma, durante un plazo máximo de dos horas, sobre el contenido del texto leído y sobre las preguntas que el Tribunal formule en relación con el citado texto. Se permitirá el uso del diccionario.

b) Prueba oral, consistente en la lectura por el opositor, durante un plazo máximo de diez minutos previa preparación de cinco minutos, como máximo, de un texto en el idioma de que se trate, debidamente seleccionado por el Tribunal, seguida de una exposición oral en el mismo idioma durante el plazo máximo de cinco minutos sobre el tema del texto leído y sobre las preguntas que el Tribunal formule en relación con aquél. Asimismo se procederá a la lectura de la prueba escrita a la que se refiere el párrafo anterior.

Idioma voluntario.—Consistirá en un ejercicio sobre uno o más idiomas extranjeros que el opositor desee y haya indicado en su instancia. Los opositores que deseen realizar este ejercicio deberán escoger idiomas distintos del elegido para el ejercicio obligatorio.

El contenido del ejercicio voluntario de idiomas será igual al del obligatorio.

Tercer ejercicio.—Consistirá en el desarrollo por escrito, y durante el plazo máximo de cuatro horas y media, de tres temas extraídos al azar para todos los opositores del programa del anexo II («Temas para el tercer ejercicio»). Para elegir por sorteo los citados temas se harán tres grupos con los incluidos en el citado anexo: El primer grupo incluirá los temas 1 al 13 incluidos bajo el epígrafe «Formalización y Estadística»; el segundo grupo, los temas 1 al 14 incluidos bajo el epígrafe «Control de calidad»; y el tercer grupo, los restantes temas incluidos en el último epígrafe citado.

Finalizada por parte del opositor la lectura pública de su texto escrito, el Tribunal podrá formularle preguntas y solicitar las aclaraciones que considere oportunas para una mejor valoración de sus conocimientos sobre los temas escritos.

Cuarto ejercicio.—Este ejercicio será de carácter práctico, con una duración máxima de tres horas, y consistirá en la elaboración por parte del opositor de un conjunto razonado de propuestas de actuación sobre problemas de inspección en función de las informaciones, datos o medios que hayan sido suministrados por el Tribunal al comienzo de la prueba.

Finalizada por parte del opositor la lectura pública del texto redactado de acuerdo con el párrafo anterior, el Tribunal podrá formularle cuantas preguntas considere pertinentes para una mejor valoración de sus conocimientos y de las proposiciones vertidas en su escrito.

Quinto ejercicio.—Consistirá en el desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de seis horas, de cuatro temas extraídos al azar para todos los opositores, uno de cada uno de los cuatro grupos en que está dividido el grupo del anexo II («Quinto Ejercicio»).

Finalizada por parte del opositor la lectura pública de su texto escrito, el Tribunal podrá formularle preguntas y solicitar las aclaraciones que considere oportunas para una mejor valoración de sus conocimientos sobre los temas escritos.

I.B. Curso selectivo

Los funcionarios en prácticas habrán de superar con aprovechamiento un curso selectivo de una duración máxima de tres meses, organizado por la Subsecretaría de Economía y Hacienda, y tendrá lugar en los Centros de Inspección de Comercio Exterior o en aquellas otras unidades administrativas que se determinen.

II.A. Valoración de los ejercicios

Los ejercicios se calificarán por un sistema de puntos, siendo indispensable para pasar al siguiente haber obtenido un mínimo del 50 por 100 de los puntos totales asignados a cada ejercicio y no ser calificada en ningún tema con cero puntos.

Primer ejercicio.—Cada uno de los temas se calificará entre cero y 15 puntos.

Prueba obligatoria de idiomas.—Se puntuará entre cero y 15 puntos.

Prueba voluntaria de idiomas.—Se calificará entre cero y cinco puntos para cada uno de los idiomas que presente el aspirante. Los puntos obtenidos por los opositores en las lenguas de las que se examinen voluntariamente solamente serán computables en la puntuación global del ejercicio cuando alcance, como mínimo, el 50 por 100 de la puntuación máxima posible de este ejercicio voluntario.

Tercer ejercicio.—Cada uno de los temas se calificará entre cero y 10 puntos.

Cuarto ejercicio.—Práctico. Se calificará como apto y no apto.

Quinto ejercicio.—Se calificará cada uno de los temas entre cero y 10 puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en el primer ejercicio, y caso de persistir el empate, a la mayor puntuación alcanzada en el segundo o, en su caso, sucesivos ejercicios.

II.B Valoración del curso selectivo

Para la calificación de este curso selectivo, el Tribunal, reunido en la forma que se prescribe en esta convocatoria, podrá otorgar la calificación de «apto» o «no apto» vistos los informes que emitan las unidades donde se hayan realizado las prácticas.

En todo caso, el Tribunal podrá recabar de dichas unidades o personas las aclaraciones precisas sobre la actuación y aprovechamientos de los funcionarios en prácticas.

ANEXO II

CONOCIMIENTO DE PRODUCTOS

1. Frutos cítricos.
2. Frutos de hueso y pepita.
3. Frutos tropicales y subtropicales.
4. Los demás frutos no incluidos en temas anteriores.
5. Frutos secos.
6. Hortalizas frescas aprovechables por sus frutos.
7. Hortalizas frescas aprovechables por sus hojas, tallos e inflorescencias.
8. Hortalizas frescas aprovechables por sus tubérculos, bulbos o raíces.
9. Hongos comestibles. Levaduras.
10. Cacao, café y té. Productos derivados.
11. Granos y semillas de consumo humano.
12. Harinas, sémolas y productos derivados.
13. Condimentos y especias.
14. Herboristería y aceites esenciales.
15. Aceitunas de mesa.
16. Conservas y semiconservas de frutas.
17. Conservas y semiconservas de hortalizas.
18. Mostos, zumos y néctar de frutas y hortalizas.
19. Vinos.
20. Cerveza, sidra y sangría.
21. Alcoholes, bebidas espirituosas.
22. Bebidas refrescantes y aguas de bebida envasadas.
23. Productos apícolas.
24. Azúcares y mielazas.
25. Productos de confitería no derivados del cacao.
26. Aceite de oliva.
27. Los demás aceites vegetales comestibles.
28. Grasas comestibles (animales, vegetales y anhídras).
29. Carnes y despojos de bovino.
30. Carnes y despojos de porcino.
31. Carnes y despojos de ovino y caprino.
32. Carnes y despojos de aves de corral. Gallos de pelea.
33. Carne de especies cinegéticas. Carnes de la especie equina.
34. Huevos y ovoproductos.
35. Productos de la acuicultura.
36. Otros pescados.
37. Moluscos y crustáceos.
38. Leches frescas.
39. Leches conservadas y especiales.
40. Quesos.
41. Los demás derivados lácteos alimenticios. Helados.
42. Conservas y semiconservas cárnicas.
43. Conservas, semiconservas y salazones de productos de la pesca.
44. Productos cárnicos embutidos crudo-curados. Salazones.
45. Preparados alimenticios no incluidos en temas anteriores.
46. Forrajes, piensos y sus componentes.
47. Abonos y fertilizantes.
48. Plantas ornamentales y productos de floricultura.
49. Especies y sus productos sometidos al CITES.

50. Fibras textiles naturales.
51. Fibras textiles químicas de síntesis y transformación.
52. Productos de la industria textil.
53. Materias textiles no incluidas en temas anteriores y manufacturas de espartería y cestería.
54. Gomorresinas y otros jugos y extractos vegetales, incluidas trementinas y colofonías.
55. Corcho y sus productos derivados.
56. Parquet-Mosaico. Carbón vegetal. Pizarras.

Contenido de los temas:

1. Designación y descripción de los principales productos que correspondan al tema.
2. Análisis sectorial de los mismos.

TEMAS PARA EL TERCER EJERCICIO

1. Normalización y estadística

1. La Inspección de calidad Comercial: El SOIVRE, otros Servicios Nacionales de inspección técnica del comercio exterior.
2. Normalización: Conceptos y finalidad. Normas nacionales de aplicación en el comercio exterior, con especial mención de aquellas que afectan a la inspección de calidad.
3. Organismos Internacionales y Supranacionales de Normalización. Materias normalizadas y criterios aplicados.
4. Almacenamiento y Transporte: Sus reglas y control.
5. Variable aleatoria. Función de probabilidad. Función de distribución. Esperanza matemática. Momentos de una variable aleatoria. Otras medidas de centralización y dispersión.
6. Distribuciones probabilísticas más usuales: Distribución binomial. Distribución de Poisson. Distribución hipergeométrica. Distribución normal. Distribuciones derivadas de la normal.
7. Observaciones bidimensionales. Momentos de la distribución bidimensional. Covarianza. Regresión y correlación. Rectas de regresión. Coeficiente de correlación. Regresiones reducidas a lineales.
8. Muestreo. Población y muestra. Tipos de muestras. Fases o etapas sucesivas en el muestreo. Muestreo probabilístico. Estimadores. Estimación de la media y del total. Precisión de las estimaciones. Tamaño de la muestra.
9. Muestreo estratificado aleatorio. Añijación. Estimadores y errores en el muestreo. Tamaño de la muestra.
10. Estimación por intervalos: Intervalos de confianza de un parámetro poblacional. Casos. Test de hipótesis. Errores y regiones críticas.
11. El control estadístico de la calidad: Conceptos. Gráficos de control: Objeto. Gráfico de variables. Límites. Gráficos de atributos. Cálculo de los límites.
12. Inspección por atributos: Conceptos. Tablas. Defectos. Nivel de calidad aceptable. Muestreo simple y doble. Clases de inspección y cambios en las clases de inspección.
13. Números índices: Objeto, propiedades y clases. Índice de precios, de cantidad y de valor. Índices más importantes elaborados en España.

2. Control de calidad

1. Metodología y Técnicas Analíticas: Conceptos generales.
2. Microbiología de los alimentos tratados por el calor.
3. Microbiología de los alimentos tratados por el frío.
4. Aditivos. identificación y determinación.
5. Frutas y hortalizas frescas. Frutos secos.
6. Conservas y semiconservas vegetales.
7. Granos y semillas de consumo humano. Productos derivados y transformado.
8. Aceites y grasas comestibles.
9. Zumos y bebidas no alcohólicas.
10. Vinos.
11. Bebidas alcohólicas.
12. Cacao, café, té y productos derivados.
13. Productos apícolas.
14. Azúcares y productos de confitería.
15. Condimentos y especias.
16. Herboristería y aceites esenciales.
17. Carnes y despojos comestibles: Frescos, refrigerados y congelados. Huevos y ovoproductos.
18. Productos cárnicos transformados.
19. Productos de la pesca: Frescos, refrigerados y congelados.
20. Conservas, semiconservas y salazones de productos de la pesca.
21. Leches frescas, conservadas y especiales.
22. Derivados lácteos.
23. Preparados alimenticios no incluidos en temas anteriores.
24. Productos para alimentación animal.
25. Abonos y fertilizantes.
26. Materias textiles y sus productos.

27. Productos forestales. Pizarras.
28. Envases y embalajes.

Contenido de los temas:

Estudios de los parámetros diferenciadores de la calidad, de sus índices, métodos de apreciación y técnicas de análisis de los productos comprendidos en los temas del 5 al 28, ambos inclusive.

TEMAS PARA EL QUINTO EJERCICIO

1. Comercio interior

1. Comercialización de productos alimenticios en origen. Agrupaciones de productores agrarios y otras Entidades asociativas agrarias. Mercados de origen. Lonjas y alhóndigas. Mercados en origen. Sociedad Anónima.
2. Comercialización de productos alimenticios en el Subsector Mayorista. Estructura y canales de comercialización. Mercados Centrales, centrales de distribución y otros canales. E.N. Mercados Centrales de Abastecimientos, Sociedad Anónima.
3. Equipamiento comercial minorista. Estructura actual. Sistemas tradicionales y nuevas formas comerciales. Asociaciones e integración, sucursalismo y franquicia. Economatos laborales.
4. La comercialización de productos industriales, situación actual y regulación.
5. El estado de las Autonomías y la regulación del comercio y de los mercados agrarios.
6. Investigación de mercados. Hábitos de compra, su evolución en el tiempo. Áreas de gravitación comercial. Cartografía comercial.
7. Formación del precio, su estructura. Información y seguimiento de precios en el mercado interior. La política de precios y márgenes en España. Fundamento y evolución. Disposiciones legales vigentes.
8. El índice de precios al consumo (IPC). Otros indicadores de la inflación.
9. Legislación alimentaria. El Código Alimentario Español. La Comisión interministerial para la Ordenación Alimentaria. Reglamentos Técnico-Sanitarios. Normas de calidad.
10. Represión de prácticas restrictivas de competencia. Análisis de la vigente legislación española.
11. La protección al consumidor. Su status legal. Marcos jurídico en materia de infracciones y sanciones en el área del comercio y de la producción agroalimentaria.
12. El movimiento consumista en el mundo. Especial referencia a la situación española. Las Asociaciones de Consumidores y Usuarios. Su participación en la regulación comercial.
13. Estructura competencial de las Administraciones Central, Autonómica y Local, en el área de la inspección del mercado interior.

2. Comercio exterior

1. El Comercio Internacional. La Balanza de Pagos.
2. El IVA. Su influencia en el Comercio Exterior.
3. El Arancel de Aduanas.
4. Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT). Código antidumping. Acuerdo sobre obstáculos técnicos al comercio. Acuerdos Multifibras.
5. El Convenio sobre Especies Amenazadas de Fauna y Flora silvestres en el Comercio Internacional.
6. Los Mercados de Futuros.
7. La compraventa en el Comercio Internacional. Los Incoterms.
8. Los medios internacionales de pago.
9. Transporte de mercancías. Seguros y fletes.
10. Regímenes del comercio de importación.
11. Regímenes del comercio de exportación.
12. El despacho de aduanas.
13. El Régimen de Perfeccionamiento Activo. El Régimen de Importación Temporal. El Régimen de Perfeccionamiento Pasivo.
14. Instrumentos financieros de fomento a la exportación.
15. El Instituto Nacional de Fomento a la Exportación.
16. Instrumentos de Defensa Comercial.
17. Ordenación del Comercio Exterior. Los Acuerdos Sectoriales de Exportación.
18. La libre competencia, consideraciones de la política comunitaria.

3. Las Comunidades Europeas

1. Las Comunidades Europeas. Las Instituciones Comunitarias.
2. La Unión Aduanera. La libre circulación de mercancías. La armonización de las legislaciones.
3. El proceso de toma de decisión en las Comunidades Europeas.

4. El Acta Única Europea y el Acta Final.
5. La Política Comercial Comunitaria.
6. La Política Agrícola Común. Las Instituciones de apoyo. El sistema agrimonetario.
7. La organización común de mercados en el sector de frutas y hortalizas frescas y transformadas. La Adhesión de España.
8. La organización común de mercados en el sector de cereales y arroz. La Adhesión de España.
9. La organización común de mercados en el sector vitivinícola. La Adhesión de España.
10. La organización común de mercados en el sector del azúcar y la isoglucosa. La Adhesión de España.
11. La organización común de mercados en el sector de materias grasas. La Adhesión de España.
12. La organización común de mercados en el sector de la carne de bovino. La Adhesión de España.
13. La organización común de mercados en el sector de carne de porcino, aves y huevos. La Adhesión de España.
14. La organización común de mercados en el sector de la carne de ovino y caprino. La Adhesión de España.
15. La organización común de mercados en el sector de productos de la pesca. La Adhesión de España.
16. La organización común de mercados en el sector de productos lácteos. La Adhesión de España.
17. El régimen de intercambios aplicable a los productos agrícolas transformados. La Adhesión de España.
18. La situación especial de Canarias, Ceuta y Melilla tras la Adhesión.
19. España y Portugal en la Comunidad de los Doce.

4. Derecho Administrativo y Organización del Estado

- Tema 1. Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes. Leyes constitucionales: Concepto, caracteres y valor jurídico formal. Las Leyes ordinarias. Disposiciones del Poder Ejecutivo con fuerza de Ley.
- Tema 2. Otras fuentes del Derecho Administrativo. Especial referencia al Reglamento.
- Tema 3. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación.
- Tema 4. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.
- Tema 5. Las formas de actuación administrativa. Autorizaciones y sanciones.
- Tema 6. El servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: Modalidades. La concesión. Régimen jurídico.
- Tema 7. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.
- Tema 8. Responsabilidad de las Administraciones Públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.
- Tema 9. El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. El procedimiento administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ámbito de aplicación y principios informadores. El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.
- Tema 10. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Organos superiores de la Función Pública. Programación, registros de personal y oferta de empleo público.
- Tema 11. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.
- Tema 12. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- Tema 13. El Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado. La MUFACE. Los derechos pasivos.
- Tema 14. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.
- Tema 15. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El referendo.
- Tema 16. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.
- Tema 17. El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

Tema 18. El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial española.

Tema 19. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios. Secretarios generales y Directores generales. Otros órganos de la Administración Central. La Administración Periférica del Estado.

Tema 20. Organización del Ministerio de Economía y Hacienda. Otros ministerios económicos. Delegaciones del Gobierno en el territorio de las Comunidades Autónomas. Direcciones Territoriales y Provinciales. La Administración Local.

Tema 21. La Administración Institucional: Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales. Los Organismos autónomos. La Administración consultiva: El Consejo de Estado.

Tema 22. El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.

Tema 23. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias, estatutos de autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

Tema 24. Organización territorial del Estado: La Administración Local: La provincia y el municipio. Otras Entidades de la Administración Local.

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Inspectores del SOIVRE

Presidente: Don Miguel Comenge Puig, Director general de Defensa de la Competencia.

Vocales: Don José Pío Arsuaga Echevarría, Técnico comercial y Economista del Estado. Don Luis Carderera Soler, Técnico comercial y Economista del Estado. Don Carlos Fernández-Rubies de Lillo, Técnico comercial y Economista del Estado. Don José María Luengo Hernández, Inspector del SOIVRE. Don Francisco Guerra Sarabia, Inspector del SOIVRE. Don José Antonio García-Denche Navarro, Inspector del SOIVRE, que actuará como Secretario.

Suplentes:

Presidente: Don Javier Martínez Arévalo, Director del Gabinete del Secretario de Estado de Comercio.

Vocales: Don José Manuel Revuelta Lapique, Técnico comercial y Economista del Estado. Don Miguel Ángel Díaz Mier, Técnico comercial y Economista del Estado. Doña Paloma Sendín de Cáceres, Técnico comercial y Economista del Estado. Doña Mercedes Olmedo Gavilán, Inspector del SOIVRE. Don Alberto Alonso Díaz, Inspector del SOIVRE. Don Antonio López Villares, Inspector del SOIVRE, que actuará como Secretario.

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 1988

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

8569 RESOLUCION de 29 de marzo de 1988, de la Subdirección General de Gestión Administrativa Aeropuertos Nacionales, por la que se resuelve anular parcialmente las de 9 y 25 de marzo de 1988, respectivamente, en cuanto a las fechas, horas y lugares de examen únicamente de las categorías de Titulado Superior (Licenciado Económicas) y Titulado Universitario (Diplomado Empresariales).

Como continuación de las Resoluciones de fecha 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo de 1988, referencia número 7282) y 25 de marzo del actual («Boletín Oficial del

Estado» de 29 de marzo de 1988, referencia número 8221), de esta Subdirección General de Gestión Administrativa, por las que se anunciaban fechas, horas y lugares de examen para Titulado Superior (Licenciado Económicas) y Titulado Universitario (Diplomado Empresariales), y habiendo observado la existencia de errores en dichas Resoluciones, esta Subdirección General resuelve anular parcialmente dichas Resoluciones en cuanto a las fechas, horas y lugares de examen únicamente de las categorías anteriormente expresadas, subsistiendo en su original redacción la fecha, hora y lugar de examen de la categoría de Titulado Superior (Licenciado en Psicología). Las fechas y lugares de examen son las siguientes:

Categoría	Pruebas s/programa	Día	Hora
Titulado superior (Licenciado Económicas)	1.ª y 2.ª	18-4-88	10,00
Titulado Universitario (Diplomado Empresariales o con todas las asignaturas aprobadas de los tres primeros cursos de la licenciatura de Ciencias Empresariales)	1.ª y 2.ª	19-4-88	10,00

Los lugares de examen figuran expuestos en los tabloneros de anuncios de los Aeropuertos Nacionales que corresponden a los «Lugares de examen» señalados en la convocatoria.

Los exámenes a realizar en el archipiélago Canario comenzarán una hora antes a la indicada.

Madrid, 29 de marzo de 1988.-El Subdirector general, José Salazar Belmar.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

8570 RESOLUCION de 24 de marzo de 1988, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34, apartado 9, del Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear, aprobado por Real Decreto 1157/1982, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio),

Esta Presidencia, de conformidad con el Pleno del Consejo, ha tenido a bien convocar concurso-oposición para ingreso en la Escala Técnica del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, que se ajustará a las siguientes bases:

1. Normas generales

1.1 El número de plazas convocadas es de 12.
1.2 Las plazas objeto de este concurso-oposición corresponden al grupo de titulación B y estarán dotadas con las retribuciones fijadas en el presupuesto del Consejo. Se regirán por las normas vigentes contenidas en el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear y por las disposiciones de aplicación general a los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

1.3 Las pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear, en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública y en las normas de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a las pruebas selectivas será necesario:
a) Ser español mayor de edad.
b) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario por cualquier rama o especialización, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.